Expediente: **1180/22**
Carátula: **ZAPPING SRL C/ SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO XII**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20146613471 - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO, -DEMANDADO
90000000000 - ZAPPING S.R.L., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XII

ACTUACIONES N°: 1180/22

H103124897823

JUICIO: "ZAPPING SRL c/ SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)" - EXPTE. N° 1180/22. .-

San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2024.-

Proveyendo la presentación efectuada por el letrado Albornoz de fecha 14/02/24:

I. A lo solicitado, constancias de autos, y teniendo en cuenta que no se hizo efectivo el pago del capital de condena a favor letrado presentante, y bajo responsabilidad de la peticionante: **trábese embargo definitivo** sobre sumas de dinero que por cualquier concepto tuviere el demandado **Zapping SRL** CUIT 30-71510969-3, depositadas en el **INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SAU** hasta cubrir la suma de **$118.800 (pesos ciento dieciocho mil ochocientos)** , en concepto de capital ($90.000), 10% de aportes ley 6059 ($9.000) y acrecidas ($19.800).

Para su cumplimiento, **líbrese oficio** a la entidad bancaria mencionada, a fin de que tome razón de la medida que se ordena, haciéndosele saber que la medida deberá permanecer hasta tanto se de cumplimiento con la totalidad del monto que se manda embargar.

Asimismo, se hace saber que la oficiada deberá informar en el término de DOS (02) DÍAS sobre el resultado de la medida ordenada, y que los montos una vez afectados deberán ser depositados judicialmente en una cuenta en el Banco Macro S.A. -Delegación Tribunales- a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del título, la cual deberá hacerse constar en el instrumento a librarse, y en concordancia con lo ordenado en apartado II) del presente proveído.

II. Previo a librar el oficio de embargo, procédase por Secretaría a la apertura de una cuenta bancaria a nombre de este juzgado y como de pertenencia a los autos del titulo.- FCT 1180/22

Actuación firmada en fecha 19/02/2024

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.